



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de julio de 2015

No. 11

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

AVISOS JUDICIALES: 3287.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3286, 3284, 3289, 1470-A1, 3285 y 3288.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y**

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente y transparente que constituya la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el 21 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 312 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual se señaló que la Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado

Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación.

Que mediante Decreto Número 52, del 22 de febrero de 2013, se expide en la H. "LVIII" Legislatura, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en la cual se previno la figura de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; la que en términos del artículo 25 de la referida Ley, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua y Obra Pública, con autonomía técnica y de gestión administrativa y presupuestal; cuyo objeto principal es el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población mexiquense.

Que con la publicación del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios el 12 de septiembre de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se definen los mecanismos y procedimientos pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de lo preceptuado por la citada Ley, mediante los instrumentos normativos adecuados.

Que el 30 de marzo de 2015, la titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal emitió el criterio de interpretación número CJ/1091/2015, estableciendo la correlación existente en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, permitieron concluir que la figura de Comisionado Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México es la misma que la del Presidente Comisionado de tal organismo, así como el Presidente del Consejo Directivo de dicha Comisión, autoridad que tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y la representación legal de la Comisión Técnica.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos así como garantizar el acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el estado, los municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas se hace necesario que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México cuente con su Reglamento Interior respectivo, para estar en posibilidades de cumplir con sus funciones y responsabilidades legales y contribuir con ello al cumplimiento del objeto

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Comisión Técnica, a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- II. Comisionado Presidente, al Comisionado Presidente, Presidente o Presidente Comisionado de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- III. Comité, al Comité de Normalización de la Comisión Técnica.
- IV. Consejo, al Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

- V. Decreto, al Decreto de aprobación para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- VI. Ley, a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación, a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Presidente del Consejo, al Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- IX. Norma, a la Norma Técnica Estatal en materia de agua que emite el Comité.
- X. Reglamento, al Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- XI. Secretaría, a la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- XII. Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

**Artículo 3.-** La Comisión Técnica tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley así como su Reglamento y otras disposiciones legales.

**Artículo 4.-** La Comisión Técnica se sujetará a lo dispuesto por la Ley, y su Reglamento, así como en lo conducente a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 5.-** La Comisión Técnica realizará sus actividades en forma programada, con base a los objetivos, políticas y estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Artículo 6.-** Para la planeación, ejecución, evaluación, estudio y atención de los asuntos de su competencia, la Comisión Técnica contará con:

- I. Un Consejo Directivo.
- II. Un Comisionado Presidente.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Comisión Técnica y sus determinaciones son de carácter obligatorio para el Comisionado Presidente y las unidades administrativas que la integren.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo se integrará conforme a lo establecido en la Ley.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las facultades señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 10.-** Corresponde al Presidente del Consejo las atribuciones conferidas en la Ley, su Reglamento, el Reglamento de la Ley para la Coordinación y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** Corresponde al Secretario Técnico las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley para la Coordinación, así como las siguientes:

- I. Integrar y actualizar los documentos que conforman el archivo.
- II. Integrar y resguardar el libro de actas del Consejo.
- III. Invitar a las sesiones del Consejo a profesionistas con conocimientos en materia de agua, ciencia o arte, para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos a tratar, previo acuerdo del Presidente del Consejo.

IV. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** Corresponde a los Vocales las atribuciones conferidas en la Ley, su Reglamento, el Reglamento de la Ley para la Coordinación y las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.-** Corresponde al Comisario las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley para la Coordinación, así como las siguientes:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- II. Emitir sus opiniones y comentarios dentro de las sesiones del Consejo, respecto a la situación jurídica y normativa de los distintos asuntos que se traten.
- III. Asistir al Consejo para constatar que las determinaciones que se tomen, se ajusten a la normatividad aplicable.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las demás que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

### **SECCIÓN TERCERA DEL COMISIONADO PRESIDENTE**

**Artículo 14.-** Al frente de la Comisión Técnica habrá un Comisionado Presidente a quién le corresponde, además de las señaladas en la Ley y su Reglamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la ejecución de los programas de la Comisión Técnica y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- II. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo.
- III. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos.
- IV. Suscribir convenios de coordinación con instituciones de enseñanza superior, públicas y privadas, así como con asociaciones y/o colegios de profesionistas, para integrar programas tendientes al cumplimiento de su objeto.
- V. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- VI. Promover la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece la Comisión Técnica.
- VII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Comisión Técnica y otros que operen en relación a los asuntos de su competencia.
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Consejo.

**Artículo 15.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Comisionado Presidente se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Departamento de Normas y Políticas del Agua.
- II. Departamento de Investigación, Capacitación y Vinculación.
- III. Unidad de Apoyo Administrativo.

La Comisión Técnica contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 16.-** Al frente de cada departamento o unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 17.-** Corresponde a los titulares el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Acordar con el Comisionado Presidente lo referente a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la unidad administrativa a su cargo.
- III. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las dependencias, organismos auxiliares, organizaciones o usuarios de los servicios que presta la Comisión Técnica.
- IV. Resolver, en el ámbito de su competencia, todas aquellas disposiciones que emita el Consejo Directivo, por conducto del Comisionado Presidente.
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Comisionado Presidente.
- VI. Proponer al Comisionado Presidente los proyectos de programas anuales de actividades, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos a la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Ejecutar el programa anual de actividades a la unidad administrativa a su cargo, previa aprobación por el Consejo.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Comisión Técnica, para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Proponer al Comisionado Presidente el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Someter a la consideración del Comisionado Presidente las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Proporcionar, previo acuerdo con el Comisionado Presidente, la información, datos o el apoyo técnico solicitado por las dependencias, organismos auxiliares, organizaciones o usuarios.
- XIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XIV. Proponer al Comisionado Presidente modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y las que les encomiende el Comisionado Presidente o el Consejo.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 18.-** Corresponde al Departamento de Normas y Políticas del Agua:

- I. Proponer mecanismos y métodos para la planeación, programación, financiamiento y operación involucrados en el Sistema Estatal del Agua.
- II. Impulsar esquemas normativos que garanticen la calidad y continuidad en la prestación de los servicios.
- III. Elaborar los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios.
- IV. Proponer criterios para la definición de la política hídrica estatal y para la elaboración del programa hídrico integral estatal.
- V. Proponer los lineamientos para la elaboración de las normas de carácter técnico, a las cuales deberán ajustarse el desarrollo de las obras hidráulicas.
- VI. Proponer los lineamientos para elaborar los protocolos, normas técnicas y evaluar los diferentes procesos asociados a prestación de servicios de desinfección, cloración, tratamiento de aguas residuales, disposición final de los productos resultantes, condiciones de descarga y el reuso de aguas tratadas.
- VII. Proponer los lineamientos para la elaboración de las normas técnicas que permitan reducir la pérdida de agua en las redes de distribución y líneas de conducción.
- VIII. Proponer los lineamientos que deberán observarse en la prestación de los servicios a los usuarios.

- IX. Proponer los lineamientos para la definición y actualización de las tarifas e indicadores de gestión aplicables a la prestación de los servicios.
- X. Proponer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de grupos organizados de usuarios para el otorgamiento de concesiones, asignaciones o permisos.
- XI. Proponer los lineamientos y criterios base para que las autoridades en materia del agua cumplan con sus obligaciones.
- XII. Proponer los criterios y lineamientos de seguridad hidráulica.
- XIII. Coordinar la elaboración de las normas técnicas en materia de agua.
- XIV. Proponer los indicadores para los efectos de la evaluación programática que realicen las autoridades del agua.
- XV. Establecer lineamientos para promover la captación y aprovechamiento del agua pluvial.
- XVI. Elaborar el proyecto de norma técnica para la prestación del servicio de agua en pipa.
- XVII. Proporcionar asesoría a las dependencias, organismos auxiliares, organizaciones o usuarios en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Proponer los criterios para elaborar los análisis de oferta-demanda de las fuentes de abastecimiento, que inciden en un determinado territorio para determinar la disponibilidad de agua para los crecimientos de áreas urbanas futuras.
- XIX. Establecer el procedimiento para otorgar la autorización a los organismos de certificación de los servicios y de otros procesos certificables.
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

**Artículo 19.-** Corresponde al Departamento de Investigación, Capacitación y Vinculación:

- I. Coadyuvar al fomento de la cultura del agua que incluya el uso eficiente y la concientización sobre el valor del agua, los costos de los servicios, el pago por el servicio y el manejo sustentable del agua, promoviendo la participación social y la organización de foros, seminarios, talleres, conferencias, encuentros, eventos de intercambio académico y otros que sirvan a este propósito.
- II. Elaborar el programa anual de fomento de cultura del agua.
- III. Diseñar e impulsar campañas de concientización tendientes a la preservación de los recursos hídricos del Estado y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable.
- IV. Impulsar la investigación científica, teórica aplicada así como el uso de nuevas tecnologías para el manejo sustentable del agua y para la prevención y control de la contaminación del agua.
- V. Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías para la prestación de los servicios.
- VI. Establecer vínculos de colaboración científica y tecnológica relacionados con la materia del agua.
- VII. Promover la asistencia técnica en la aplicación de nuevas tecnologías impulsadas por la propia Comisión Técnica o bien las disponibles en el plano comercial.
- VIII. Impulsar esquemas de capacitación y actualización para el personal de los prestadores de servicios y grupos organizados de usuarios.
- IX. Coadyuvar a la formación de especialistas, investigadores y personal al servicio de las dependencias estatales y municipales; así como, de los organismos operadores, en lo relativo a los procesos involucrados con la gestión integral del agua.
- X. Promover la participación ciudadana y participar en el diseño de la política hídrica estatal y en la elaboración del programa hídrico integral estatal.
- XI. Elaborar y proponer mediciones, estudios e investigaciones para la conservación y mejoramiento de la calidad del agua y su manejo sustentable.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro y administración de los recursos humanos, así como los servicios generales de la Comisión Técnica.
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- III. Coordinar la formulación del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos de la Comisión Técnica, así como realizar la calendarización del ejercicio para el presupuesto autorizado.

- IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación.
- V. Elaborar y presentar al Comisionado Presidente los estados financieros de la Comisión Técnica.
- VI. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de la Comisión Técnica y dictaminar la procedencia de los trasposos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas.
- VII. Autorizar los reportes de avance programático presupuestal de la Comisión Técnica.
- VIII. Ejercer y controlar los ingresos provenientes de las transferencias de los recursos fiscales del Gobierno del Estado de México.
- IX. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Comisión Técnica e informar al Comisionado Presidente sobre el comportamiento del mismo.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Comisionado Presidente.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS ESTATALES**

**Artículo 21.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, la Comisión Técnica coordinará el procedimiento para la elaboración de normas técnicas estatales, el cual es el siguiente:

- I. Presentar los anteproyectos a la Comisión Técnica para discusión; se acompañarán, en su caso, de una manifestación de Impacto Regulatorio de acuerdo a los lineamientos establecidos por dicha Comisión.
- II. Recibir la documentación presentada por la Comisión Técnica y remitirla a los miembros del Comité para su análisis.
- III. Integrar el anteproyecto de norma por parte del Secretario Técnico del Comité y enviarlo a los integrantes para su revisión y en su caso formular comentarios, opiniones y observaciones.
- IV. Convocar a sesión de Comité para la revisión y discusión de los proyectos de normas, debiéndose acompañar de las resoluciones emitidas en la fracción anterior.
- V. Realizar el análisis a través de la Comisión Técnica, en la cual podrá convocarse a representantes de las dependencias estatales, de los municipios y/o de organismos operadores del agua, a especialistas en materia de la norma a analizar, así como a representantes de organizaciones vinculadas con la materia del agua, cuya opinión y participación sea considerada necesaria o relevante para tomar resoluciones.
- VI. Someter a consulta pública el proyecto de norma.
- VII. Publicar un extracto del proyecto de norma en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios al Comité.
- VIII. Analizar los comentarios recibidos por parte del Comité, en su caso, se procederá a modificar el proyecto de norma en un plazo que no exceda los 45 días naturales siguientes.
- IX. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de las respuestas a los comentarios recibidos; así como, de las modificaciones al proyecto de norma, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma.
- X. Publicar las normas una vez aprobadas por el Comité, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como, su declaratoria de vigencia.

La Comisión Técnica deberá codificar las normas, integrar y conservar un inventario de las mismas, e inscribirlas en el Registro Público del Agua.

La Comisión Técnica promoverá la difusión de la norma para su cumplimiento obligatorio en lo referente a las aguas de jurisdicción estatal y municipal.

Las normas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor y seguirán el mismo procedimiento para su revisión, actualización o cancelación.

**CAPÍTULO VI  
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 22.-** El Comisionado Presidente será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles por el servidor público que aquél designe con jerarquía inmediata inferior. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Secretario del Agua y Obra Pública.

En ausencia definitiva del Comisionado Presidente, se establecerá en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 23.-** Los jefes de departamento y de unidad serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen.

En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Comisionado Presidente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, según consta en acta de su segunda sesión ordinaria, celebrada en Metepec, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.

**M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**ING. RAFAEL LÓPEZ ALBARRÁN  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOMexiquenses  
mejor preparadosCalendario Escolar 2015-2016  
Educación Media Superior

2015

| AGOSTO |    |    |    |    |    |    |
|--------|----|----|----|----|----|----|
| D      | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|        |    |    |    |    |    | 1  |
| 2      | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 9      | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16     | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23     | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30     | 31 |    |    |    |    |    |

| SEPTIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| D          | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|            |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5          | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12         | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19         | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26         | 27 | 28 | 29 | 30 |    |    |

| OCTUBRE |    |    |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| D       | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|         |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4       | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11      | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18      | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25      | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| NOVIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| D         | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
| 1         | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8         | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15        | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22        | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29        | 30 |    |    |    |    |    |

| DICIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| D         | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|           |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5         | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12        | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19        | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26        | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |

| ENERO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D     | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|       |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 3     | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |
| 10    | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17    | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24    | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31    |    |    |    |    |    |    |

| FEBRERO |    |    |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| D       | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|         |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6       | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13      | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20      | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27      | 28 | 29 |    |    |    |    |

| MARZO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D     | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|       |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5     | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12    | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19    | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26    | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |

| ABRIL |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D     | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|       |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4     | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11    | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18    | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25    | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |    |

| MAYO |    |    |    |    |    |    |
|------|----|----|----|----|----|----|
| D    | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
| 1    | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8    | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15   | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22   | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29   | 30 | 31 |    |    |    |    |

| JUNIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D     | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|       |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5     | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12    | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19    | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26    | 27 | 28 | 29 | 30 |    |    |

| JULIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D     | L  | M  | M  | J  | V  | S  |
|       |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4     | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11    | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18    | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25    | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

- RECESO DE CLASES
- PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN
- INICIO DE CURSOS
- ACTUALIZACIÓN DOCENTE
- PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
- ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

- INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES
- PERIODO VACACIONAL
- SUSPENSIÓN DE LABORES
- ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

- INICIO DE SEMESTRE
- CEREMONIAS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS
- FIN DE SEMESTRE
- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR

CE 2015/A/08/15

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO

En el expediente número 171/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL GARCIA ARCE, en su carácter de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD LADRILLERAS" en contra de BALTAZAR NERI HUERTAS y JUANA CALDERON ROBLES, El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia de en Santiago Tianguistenco, México, señaló las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza sin número en San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, México; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.30 metros y colinda con Pedro de Atanasio Hernández; AL SUR: 31.87 metros y colinda con Esteban León García y Próspero Hernández Sámano; AL ORIENTE: 21.70 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; y AL PONIENTE: 21.70 metros y colinda con un Callejón, con una superficie aproximada de 696.13 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: inscrito bajo el asiento 676-68, fojas 115, volumen XVIII, libro primero sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, por lo que anúnciese su venta por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México debiéndose fijar un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, convocando postores; siendo postura legal la cantidad de \$497,087.16 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del diez por ciento por cada una de las almonedas celebradas con antelación, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Lo anterior en cumplimiento al proveído de ocho de junio del año dos mil quince.

Estado de México, 09 de julio del 2015.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3287.-15 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS

Expediente 118358/38/2015, JAVIER GUTIERREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "San Bartolo" ubicado en límites de San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie de 529.00 metros cuadrados: AL NORTE: 52.90 metros con Francisco López Elizalde; AL SUR: 52.90 metros con Feliciano López; AL ORIENTE: 10.00 metros con Aurora Hernández B.; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Priv. Simón Bolívar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de julio del 2015.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

3286.-15, 20 y 23 julio.

Expediente No. 113373/26/2015, LORENZO MARTINEZ ORTIZ, del predio denominado "Tlacpacorral" ubicado en términos de la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: Con una Sup. de 5,239.00 metros cuadrados: AL NORTE: en 31.00 metros colinda con camino vecinal; AL SUR: 31.00 metros colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: 169.00 metros colinda con Isabel Martínez; AL PONIENTE: 169.00 metros con José Martínez Ramos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de mayo del 2015.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

3286.-15, 20 y 23 julio.

Expediente 118585/39/2015, JOSE CONTRERAS VARGAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación, ubicado en camino Tule del Barrio de San Antonio, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros con camino Tule; AL SUR: 28.80 metros con Juan Fernando Barragán; AL ORIENTE: 25.00 metros con Mauro Velázquez Ortega; AL PONIENTE: 3.00 metros con Mauro Velázquez Ortega; con una superficie de 411.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de julio del 2015.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

3286.-15, 20 y 23 julio.

Expediente 101799/74/2014, BASILIA ANGELINA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xolalpa" ubicado en calle Unión S/N en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 453.50 mts.2: AL NORTE: 10.00 metros linda con Melitón González; AL SUR: 10.00 metros linda con Calle; AL ORIENTE: 45.00 metros linda con Porfirio González; AL PONIENTE: 45.70 metros linda con Merced González Lechuga.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 02 de julio del 2015.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

3286.-15, 20 y 23 julio.

Expediente 100490/64/2014, HERMINIA RUIZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Huehuxactla" ubicado en el Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes m y colindancias con superficie de 400.00 m2.: AL NORTE: 20.00 metros colinda con calle

Arboleda; AL SUR: 20.00 metros colinda con Filomeno Reséndiz Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Carlos Espinoza Sandoval y Filomeno Resendiz; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con el Ing. Joaquín Bermejo Aquino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 02 de julio del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

3286.-15, 20 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 21,714 del Volumen 374 de fecha 19 de junio del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TERESITA RAMIREZ HERRERA**, que formalizan como presuntos herederos, los señores **JORGE RODRIGO PIÑA RAMIREZ, YESSICA YANET PIÑA RAMIREZ, MARIA GUADALUPE PIÑA RAMIREZ y DANIEL PIÑA RAMIREZ**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus;.- II.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de los señores **JORGE RODRIGO PIÑA RAMIREZ, MARIA GUADALUPE PIÑA RAMIREZ y DANIEL PIÑA**

**RAMIREZ**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 19 de Junio del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3284.- 15 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 15,539, Volumen Ordinario 525, de fecha 20 de abril del 2015, del protocolo a mi cargo, el señor OMAR SANCHEZ RUIZ, radico y dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MORELIA RAMONA HERRERA CERVANTES**, en su carácter de presunto heredero de la de cuyos antes mencionada, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO  
NÚMERO SESENTA Y SIETE

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.

3289.-15 y 27 julio.

**SUPER SERVICIO DE TRANSPORTES INTERESTATALES, S.A. de C.V.  
PRIMER CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en el artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad, se convoca en primera convocatoria a los socios de SUPER SERVICIO DE TRANSPORTES INTERESTATALES, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Julio de 2015, a las 17:00 horas, en el inmueble ubicado en Retorno a San Buenaventura No. 12-301, Colonia Fraccionamiento Industrial San Buenaventura, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54135, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Verificación del Quórum e instalación de la asamblea.
- 2.- Admisión de nuevos socios y cesión de acciones.
- 3.- Revocación de poderes y nombramiento de nuevos apoderados.
- 4.- Proposición de renovación, discusión y en su caso designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- 5.-Designación de delegados especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero de los estatutos sociales, los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido a través de las disposiciones de derecho común, en todo caso los mandatarios deberán ser socios de la sociedad.

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de Julio de 2015.

SR. VICENTE ENRIQUE CASTILLO VIZCARRA  
PRESIDENTE GERENTE  
SUPER SERVICIO DE TRANSPORTES INTERESTATALES, S.A. de C.V.  
(RÚBRICA).

1470-A1.-15 julio.

PRIMER CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE LA EMPRESA  
"UNION DE PRODUCTORES LACTEOS DE ACULCO S.A. DE C.V."

En Aculco, Estado de México, el Administrador Único **ARMANDO ALCANTARÁ MONDRAGÓN** ASAMBLA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "UNION DE PRODUCTORES LACTEOS DE ACULCO S.A. DE C.V." lo anterior con base en los ordinales 178,179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191,192 al 206 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la citada asamblea extraordinaria, que tendrá verificativo, el día 29 de Julio de 2015 a las 17:00 horas en las oficinas de la empresa ubicada en Camino al Sifón, Barrio de San Jerónimo la cual se desarrollara conforme a lo siguiente;

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Instalación legal de la asamblea
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Presentación del informe del estado financiero de UPLA.
- IV. Revisión de capitales y acciones de los socios
- V. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de cambio de Administrador Único a Consejo de Administración.
- VI. Lectura y, en su caso aprobación del acta de esta Asamblea.

Se les recuerda a los Señores Accionistas que, para ocurrir a la Asamblea Extraordinaria deberán acreditar su calidad de tales, y que podrán hacerlo por conducto de representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Aculco, Estado de México a los 01 de Julio de 2015.

Atentamente  
Armando Alcántara Mondragón  
Administrador Único  
(Rúbrica).

3285.- 15 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO

**EDICTO**

**JUAN ISMAEL SANCHEZ GALINDO**

En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 1039/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 1039/2014, promovido por **SANTIAGO ALONSO NIETO**, en contra del **CONSEJO DIRECTIVO Y AL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, AMBOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCION GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA**, se llama a Juicio a **JUAN ISMAEL SANCHEZ GALINDO**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló un acto impugnado y del cual podría resultar algún perjuicio para el tercero interesado de referencia, por otra parte, se hace saber al Tercero interesado que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **SANTIAGO ALONSO NIETO**, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número **1039/2014**, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSÉ VICENTE VILLADA, NÚMERO 114, PRIMER PISO, SECCIÓN B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de Juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación a los actos reclamados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a **JUAN ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO** para tales efectos; por otra parte **SE REQUIERE AL TERCERO INTERESADO** de referencia, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones a su respecto, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados de la Séptima Sala Regional de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa Local. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DOY FE

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL  
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).

3288.-15 julio.